

LEY

LEY 7.641

22/3/71

Desafectando del cumplimiento de la ley 5.396, dos monobloques construidos por el Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Mar del Plata.

La Plata, 10 de octubre de 1970.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 1.169/970, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctanse del cumplimiento de la Ley General de la Vivienda 5.396, dos monobloques designados como H-42 y H-43, de nueve departamentos cada uno, construidos por el Ministerio de Obras Públicas en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección D, Parcela parte de la manzana 358 e. y Circunscripción VI, Sección D, Parcela parte de la manzana 358 f., respectivamente.

Art. 2º Apruébase el convenio celebrado el día dieciséis (16) de julio de 1970 entre el señor Ministro de Obras Públicas, en representación de la provincia de Buenos Aires, y la Empresa del Estado "Construcción de Viviendas para la Armada" (COVIARA), por el cual se transfieren a esta última los monobloques citados en el artículo 1º por la suma de quinientos veintidós mil pesos (\$ 522.000), con la condición de que se los destinen a vivienda familiar.

Art. 3º Los fondos que se obtengan de la venta autorizada, serán ingresados a Rentas Generales.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,

C. A. BENAVIDES, A. G. TAGLIABÚE,

O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cuarenta y uno (7.641).

J. DE SAN MARTÍN.